



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-30/2019.

ACTORES: JOAQUÍN ROSENDO
GUZMÁN AVILÉS Y LUIS ANTONIO
HERNÁNDEZ DÍAZ.

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el **MAGISTRADO JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las diecinueve del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO


EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-30/2019.

ACTORES: JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN
AVILÉS Y LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ.

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE:
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con lo siguiente:

I. El estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes **TEV-5/2019**, del cual se advierte que mediante proveído de veintiocho de enero del año que transcurre se determinó, entre otras cuestiones, estar en espera de la remisión de la documentación original relacionada con el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por los hoy actores, para acordar lo que en derecho proceda; y

II. Escrito y anexos, signado por el **C. Raymundo Bolaños Azócar**, ostentándose como Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, recibidos el día en que se actúa en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, mediante el cual rinde el informe circunstanciado y remite el escrito original de demanda y demás constancias del trámite de ley, relacionadas con el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por los ciudadanos **Joaquín Rosendo Guzmán Avilés y Luis Antonio Hernández Díaz**, ostentándose el primero como candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz y el segundo como representante propietario de la fórmula postulada ante la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, en contra de las providencias emitidas por el Presidente Nacional con relación a la ratificación de la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 375, fracciones V y VI, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 34, fracción I, 42, fracción IV y 110 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-30/2019**.

SEGUNDO. Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el cuaderno de antecedentes **TEV-5/2019**, glósesse el mismo al juicio para la protección